



Certif. Pedro Bernave Ruiz Espinosa del Rey nro Señor pp. del Numero Ayuntamiento y Entrad
 Sta Villa de Salazar y Salazar unico y Propietario en esta do. fee:
 Que por auto probado por la R. J. de Sta. Villa en los
 diez y nueve de Abril pasado este año, aviendo precedido Repre-
 sentacion al Ayuntamiento de ella, se acordó se practicare la
 Vista de Fronteras del termino de Sta. Villa con asistencia
 de los Comis. y Apoyadores y Jiracion de los Pueblos con
 quienes Confina para los que dem. despachar Regg. con
 asignacion de dia y hora respectivamente a cada uno, y con efecto
 aviendo despachado y dado su Cumplim. por la R. J.
 de Sta. Villa de Salazar en consecuencia en el
 dia Veintey tres de Mayo de este mismo año se procedio a dicha
 Vista que de honor a la letra es el sig. — — —

Vista

Estando en el fin de Sal y tanto sito en la sombra de las
 lingias a lo ultimo de ellas, Padron que divide los terminos
 de las Villas de Salazar y Salazar y Salazar, siendo como a
 hora de las ocho de la mañana con Corta de diferencia de
 oy Veintey tres de Mayo de mill e sesenta y dos del R.
 de D. Juan Diaz Piqueras Abog. del R. J. y de
 ma. por D. M. de Sta. Villa de Salazar y Salazar.
 Donado de Salazar Proc. Indio gral de ella, D. Joseph Martin
 Garay Regidores perpetuos, y Comisario nombrado por el
 Ayuntamiento. D. Joseph Lustrado Zambrano, y Indico de los
 Reyes Apoyadores nombrados por el Ayuntamiento y para efecto
 de practicar la Vista de Fronteras, a mi el Rey y otras
 diferentes Personas, en cuyo sitio aviendo estado exercada

